

**“Responsabilidad Penal en el Ambito Laboral
Especial referencia al tratamiento de las personas jurídicas”**

Carmen Alguindigue Morles
Facultad de Estudios Jurídicos y Liberales
Universidad Metropolitana

Resumen: En nuestro país, hasta hace poco, la regulación del ámbito laboral incluía sólo de manera excepcional sanciones penales. La incorporación de las mismas deriva de la tendencia de trasladar a la esfera penal la tutela de bienes jurídicos tradicionalmente regulados por otras áreas del derecho. En un estado constitucional prevalece el derecho penal garantista que sólo justifica su uso como último recurso de control social dado lo delicado y peligroso de sus consecuencias. El sistema penal, en la aplicación de los tipos penales relacionados al ámbito laboral, da evidencia de su simbolismo y selectividad. Este trabajo desarrolla un nuevo tema dentro de la línea de investigación Sistemas Penales relacionado con la criminalización de la actividad empresarial y su relación con el debilitamiento del sistema económico y el estado constitucional.

El análisis central es el estudio de la postura asumida en la legislación venezolana de otorgar responsabilidad penal derivada de violaciones a derechos de los trabajadores reconocidos en las condiciones particulares o generales de trabajo.

PALABRAS CLAVES: PENALIZACION, EMPRESA, SELECTIVIDAD, ESTADO CONSTITUCIONAL.

**“Responsabilidad Penal en el Ambito Laboral
Especial referencia al tratamiento de las personas jurídicas”**

Carmen Alguindigue Morles
Facultad de Estudios Jurídicos y Liberales
Universidad Metropolitana

Introducción: En nuestro país, hasta hace poco, la regulación del ámbito laboral incluía sólo de manera excepcional sanciones penales. La incorporación de las mismas deriva de la tendencia de trasladar a la esfera penal la tutela de bienes jurídicos tradicionalmente regulados por otras áreas del derecho. En un estado constitucional prevalece el derecho penal garantista que sólo justifica su uso como último recurso de control social dado lo delicado y peligroso de sus consecuencias. El sistema penal, en la aplicación de los tipos penales relacionados al ámbito laboral, da evidencia de su simbolismo y selectividad. Este trabajo desarrolla un nuevo tema dentro de la línea de investigación Sistemas Penales relacionado con la criminalización de la actividad empresarial y su relación con el debilitamiento del sistema económico y el estado constitucional.

Objetivo: El análisis central es el estudio de la postura asumida en la legislación venezolana de otorgar responsabilidad penal derivada de violaciones a derechos de los trabajadores reconocidos en las condiciones particulares o generales de trabajo.

Marco Teórico:

1.-Nociones generales sobre derecho laboral y derecho penal

El derecho laboral es una rama del derecho privado cuyos principios y normas jurídicas tienen por objeto regular jurídicamente las relaciones entre empleados y empleadores, en forma individual y colectiva, estableciendo sus derechos y deberes recíprocos.

Si bien, gran parte de las relaciones surgidas en el ámbito laboral son reguladas por el derecho privado, prevaleciendo el acuerdo entre las partes contratantes, es innegable que presentan un interés público de importancia notoria. Incluso algunas de las actividades propias de las relaciones de trabajo involucran riesgos que pueden incidir en la seguridad humana, la protección del ambiente, el sistema económico y en general en el bienestar colectivo (muerte o lesiones por accidentes laborales, trabajo forzado a niños y adolescentes, acosos laborales, entre otros).

Se entiende que en aquellas situaciones donde se afecten bienes jurídicos de importancia trascendental, se estipulen sanciones que busquen reparar la violación de derechos o daños; no obstante, la creación de tipos penales debe verse con particular cuidado dado las características y consecuencias propias de su aplicación.

El derecho penal es una rama del saber jurídico llamada a orientar de decisiones de los operadores de justicia a los fines de contener el poder punitivo en su función de perseguir y sancionar las acciones que pongan en peligro o ataquen los bienes jurídicos de mayor importancia para la convivencia y el desarrollo social, de acuerdo con los principios del Estado Constitucional (2009:15) ¹.

Dentro del derecho penal, entenderemos al derecho penal laboral, como el llamado a aportar herramientas para interpretar los principios generales y el ámbito normativo que limita el ejercicio del *ius puniendi* del Estado, en la tutela de ciertos bienes jurídicos susceptibles de ser afectados con ocasión de las relaciones de trabajo. Su fin se enmarca en la búsqueda de facilitar la aplicación de los tipos penales vinculados a la materia de manera coherente, armónica y racional con los principios de orden interno e internacional.

2.-Tipos penales relacionados al sector laboral.

Tradicionalmente los tipos penales vinculados al área se encontraban dentro de la Ley Orgánica de Protección y Medio Ambiente del Trabajo y la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Ambas leyes en su contenido, de manera excepcional, daban paso a las sanciones penales en el marco de un importante elenco de sanciones de carácter administrativo.

No obstante su excepcionalidad, los ilícitos en ellos contemplados presentan circunstancias contrarias a principios generales del derecho penal. Como muestra, la Ley Orgánica de Protección y Medio Ambiente de Trabajo atribuye responsabilidad penal objetiva a patronos y/o empleadores por accidentes de trabajo ocurridos como

¹ Zaffaroni Eugenio (2009) Estructura Básica del Derecho Penal. Ediar. Buenos Aires.

consecuencia de la violación de deberes graves o muy graves estipulados en la norma sin que medie la relación de causalidad entre el sujeto y el hecho, lo cual da paso al derecho penal de autor - castigar al patrono por ser patrono y no por su actuación concreta para producir el daño-.

Adicionalmente se han ido aumentando los ilícitos penales en la materia. Desde el año 2007, la Ley Orgánica de Violencia Contra la Mujer extendió su tutela a hechos que se produzcan en cualquier espectro. A diferencia de la regulación anterior que se limitaba a las relaciones familiares, cualquier acción es susceptible de ser cometida en el ámbito laboral y se consagra expresamente el acoso laboral como delito autónomo.

Más recientemente y en flagrante violación del principio rector de legalidad² el Decreto con Fuerza y Rango de Ley del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras convierte en injustos penales situaciones como la negativa de reenganche, infracción a los límites de las jornadas de trabajo entre otras.

Resultado de ello es la creciente tendencia a establecer como delictivas, conductas normales dentro del desempeño de la actividad económica y la relación de contratación laboral, como por ejemplo, el derecho de un grupo de empresarios decidir si continúan o no con su giro económico o si desean dedicarse a otra actividad o simplemente cerrar el giro de la empresa al observar que la misma no produce los resultados esperados, entendiendo que el desarrollo de la actividad económica lícita es entendida como un desempeño profesional a la luz del Código de Comercio y los comerciantes deciden si desean continuar con tal desempeño, por lo cual, mal puede el estado crear sanciones de carácter penal contra quien decide interrumpir su desempeño económico, pudiendo ser obligado únicamente a cumplir con el resarcimiento justo a sus trabajadores.

Discusión:

En tal virtud, queremos plantear el requerimiento de que sea el órgano legislador, quien asuma su rol de crear las disposiciones legales tanto en el ámbito social como en el sancionatorio, respetando el derecho constitucional de ejercer la actividad económica lícita

² El principio de legalidad como principio medular en materia penal, implica la necesaria existencia de una ley previa que reúna entre otros requisitos tener carácter escrito y ser formulada por el órgano llamado constitucionalmente para tal proceso de acuerdo al procedimiento establecido.

con las solas limitaciones que establecen los derechos de los ciudadanos, sin que ello constituya una práctica persecutoria contra los empleadores, imponiendo a éstos las obligaciones y sanciones administrativas y laborales que resulten pertinentes, salvo se trate de una quiebra fraudulenta de la empresa, único caso en el cual sería procedente considerar la existencia de un cierre injustificado, tipo penal que junto al acoso sexual, ya aparece contemplado en otra disposición legal; en tanto que la negativa a reenganche o el incumplimiento de obligaciones pecuniarias como el pago de multa, no pueden ser perseguidas mediante el empleo simbólico del derecho penal, ya que, constituyen flagrante violación al principio del uso mínimo del derecho penal y a la prohibición de imponer prisión por deuda.

Conclusión, gran parte de los ilícitos vinculados al área penal son ajenos a los principios generales que deben inspirar y guiar su creación y aplicación. Esa situación conjuntamente con su carácter selectivo hace del fenómeno de la criminalización primaria un proceso simbólico y ajeno a los fines de impactar el desarrollo del sistema socioeconómico en pro del bienestar colectivo y de crecimiento del país.

Referencias:

Alguíndigue, Carmen (2011): "La Capacidad de Persecución Penal en Venezuela". En C.Riego & M.Duce (eds): Estudios Comparados Reforma Procesal Penal América Latina. Santiago. Centro de Estudios de Justicia de las Américas(CEJA)

Carrasquilla, J (1989). Derecho Penal Fundamental. Bogotá: Editorial Temis.S.A.

Mir Puig, S (2004). *Una tercera vía en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas.*

Modolell G, J (2002). *Personas Jurídicas y Responsabilidad Penal (Algunos problemas dogmáticos y políticos – criminales)* Caracas: UCV, Instituto de Ciencias Penales.

Modellel G, J (2008). *Bases fundamentales de la teoría de la imputación objetiva.* Caracas: Ediciones Liber.

Modolell, J (2002). *Personas Jurídicas y Responsabilidad Penal (Algunos problemas dogmáticos y políticos –criminales)* Caracas: UCV, Instituto de Ciencias Penales

Rosales, E (2010). *Sistema Penal y Reforma Legal en Venezuela.* XXXV Jornadas J.M.

Domínguez Escovar, Ciencias penales. Venezuela: Editorial Horizonte C.A.

Rosales, E, Bello, C. S, Borrego, C (1996). Principios y Garantías Penales. Venezuela: Oficina de Publicaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Central de Venezuela.

Silva Sanchez (1999). *La expansión del Derecho Penal, Aspectos de la Política Criminal en las Sociedades Postindustriales*. Madrid: Civitas.

Zecenarro M, K (s.f). *Tendencias actuales sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas a propósito de los convenios internacionales de las Naciones Unidas sobre delincuencia organizada y corrupción*.